Tuta, Marzo de 2026

Doctora
LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente ESE Puesto de Salud San Miguel
Tuta – Boyacá

Ref. Propuesta Económica

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para la realización de las actividades como **AUXILIAR DE ENFERMERÌA** para el sector **RURAL** en el marco de la implementación del modelo APS y la operación de los Equipos Básicos en Salud de la ESE Puesto de Salud San Miguel de Tuta, para la vigencia 2026, la cual incluye las siguientes actividades:

ACTIVIDADES AUXILIARES DE ENFERMERÍA
1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades por EBS según formato dispuesto por el MSPS que dé cuenta de todas las acciones y actividades realizadas por los EBS durante cada periodo contratado.
2. Garantizar el acompañamiento a cada profesional (Intra y extramural), brindando las atenciones propias del perfil con toma de SV, aplicación de tamizajes según necesidad, información en salud y otros de acuerdo con el cronograma de operación y mestas establecidas con las familias en cada MT.
3. Garantizar y realizar la caracterización e identificación de necesidades socio- ambiental, individual y familiar en la el 100% del microterritorios, velando por el adecuado diligenciamiento en formato definido por MSPS (SI-APS), garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada y cargada. (El número de familias a visitar para caracterizar será según cronograma de actividades concertado entre la ESE Puesto de Salud san Miguel de Tuta y MSPS asignadas por coordinación APS).
4. Identificar, canalizar e informar sobre personas no afiliadas al sistema de salud para gestionar trámite de afiliación de manera prioritaria mediante la oficina de aseguramiento, verificado, así mismo brindar información en prevención e Inducir la demanda ante la identificación de eventos relacionados con las prioridades en salud pública (Obligatoria notificación a la ESE para activar protocolos)
5. Brindar educación e información para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno y direccionar de acuerdo con la oferta institucional a otros sectores y proyectos sociales de acuerdo con la necesidad.

6. Canalizar (matriz de Canalización) y garantizar la gestión de la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos) de acuerdo con la oferta de servicios brindada por la ESE y otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. Adicionalmente, suministrar información verificada y clara, que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria.
7. Garantizar el cargue efectivo y digitalización diariamente de los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta (SI-APS) definida el MSPS para tal fin. (Cargue del 100% de la información)
8. Apoyar la convocatoria y participar en los espacios de participación social y popular por cada una de los microterritorios abordados por el equipo, así mismo apoyar la difusión e informar a la comunidad sobre las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas disponibles en cada territorio y microterritorios esta última de forma mensual).
9. Participar en las unidades de análisis con la entrega de información actualizada y veraz, solicitada para el análisis por parte de EBS semanalmente.
10. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico y digital de las acciones y actividades realizadas con diligenciamiento completo de los formatos establecidos.
11. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Tuta, para la vigencia 2025.
12. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista
13. Todas las demás indicaciones que determine la supervisión a través de la coordinación de APS o con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental. (Reuniones de Equipo APS-EBS convocadas por la supervisión o coordinación).
14. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado, acorde a los valores establecidos legalmente y anexar los soportes en cada cuenta.

Duración del contrato: Según se determine en el contrato.

Forma de pago: Pago mensual de $ 3.450.000 pesos m/te.

Cordialmente,



NOMBRE: DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS
C.C. No. 1069079231 **de** MANTA CUNDINAMARCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.069.079.231**

SORIANO DUEÑAS

APELLIDOS

DIEGO ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1999**

MANTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

23-NOV-2017 MANTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1516300-00978647-M-1069079231-20180214 **00594**98598Q 1 48499096

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Suarez	Duñas	Diego Alexander

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1069079231

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1069079231 D.M 046

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 15 MES 11 AÑO 1999

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Manta

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 19 #18-29

PAÍS: Colombia DEPTO: Boyaca

MUNICIPIO: Tunja

TELÉFONO: 3127726886 EMAIL: Deivymauricio@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2016

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Tecnico	3	X		Tecnico Auxiliar de enfermeria	11	2017	
B-Tecnico	3	X		Bachiller tecnico en procesamiento de Alimentos	11	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Esc Empresa Social del estado Combita	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyaca	Combita	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
313 366 2522	DÍA 05 MES 08 AÑO 2025	DÍA 30 MES 04 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar de enfermeria	Equipos Basicos APS	Calle 3 #5 - 63

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Esc Empresa Social del estado Tunjuelo	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyaca	Juncano	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
312 521 6694	DÍA 01 MES 12 AÑO 2015	DÍA 30 MES 05 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar de enfermeria	Equipos Basicos APS	Gerencia@esesantiagodetunja.gov.co

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Esc Santiago de Tunja	Y		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyaca	Tunja	@esesantiagodetunja

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(608) 745 8613	DÍA 01 MES 04 AÑO 2014	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar de enfermeria	Equipos Basicos APS	Cra 10 #2-52

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
F.B.N.S. Hemolife		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Chia	@Hemolife.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
601 742 8124	DÍA 23 MES 05 AÑO 2011	DÍA 30 MES 10 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar de enfermeria	Promocion y Captacion	Centro Chia

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	5	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tunja Boyacá - 04/10/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Diego Alexander Serrano Duñas

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1064079631 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia | Departamento Boyacá | Municipio Tunja

Dirección Carrera 1a #18-29 la Concepción | Teléfonos 3127726886

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Manuela Duñas Serrano		Madre
Pablo Emilio Serrano Ramirez		Padre
Marcelo Esteven Serrano Duñas		Hermano
Jenifer Serrano Duñas		Hermano
Yesid Alejandro Duñas		Hermano

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	600.000 -
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	500.000 -
TOTAL	$ 1'100.000 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	416-000-111-36	Tunja	0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Vehiculo	Motocicleta Yamaha R15 V3	16'000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
EXITO 77	Financiamiento	4'000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Tunja 05/10/2025
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:31:21 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1069079231**
Apellidos y Nombres: **SORIANO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 06:34:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069079231** y Nombre: **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132562305** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288666015

PIB
18:33:08

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069079231:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:34:57 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069079231,** Apellidos y Nombres **SORIANO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Puesto de salud san Miguel de Tuta**, con NIT **890001051-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 18:35:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069079231
Código de Verificación	1069079231260114183536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069079231 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2026 02:32 PM

Código Verificación: **R9ZM78BXFV**

Válida hasta: **16/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DOCTOR HOUSE H.S.E I.P.S S.A.S
NIT 900.593.507-0
Cra.10 No 27-04 Barrio Maldonado - Tunja
Cel. 3187125458 - 3208578054
semesisodos@gmail.com - semesiso2013@gmail.com
www.doctorhouseips.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 53.614

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
08 DÍA	08 MES	2025 AÑO	TUNJA (BOYACÁ, COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULAR	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

SORIANO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	MASCULINO	25 AÑOS 8 MESES 23 DÍAS	CC	1069079231
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
AUXILIAR DE ENEFERMERIA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
N RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

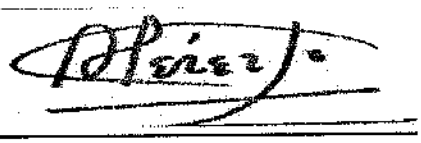
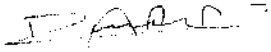
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
		HABITOS SALUDABLES FORTALECIMIENTO MUSCULAR DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

DECLARO HABER SIDO INFORMADO (A) POR DOCTOR HOUSE H.S.E I.P.S S.A.S Y/O POR EL MEDICO TRATANTE, SU GRUPO DE PROFESIONALES Y/O TECNICOS ASISTENTES QUE REALICEN EN MI PROPIA PERSONA O PARA MI APODERADO MENOR DE EDAD O CON DISCAPACIDAD EL O LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS A CONTINUACION, ASI COMO LA TOMA DE FOTOGRAFIA CON DESTINO A LA IDENTIFICACION DE MIS RESULTADOS. 1. EL PROFESIONAL O TECNICO ABAJO FIRMANTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23 DE 1981 (ART 15 Y 16) ME HA INFORMADO DE LOS RIESGOS IMPLICITOS EN LA REALIZACION DE EXAMENES CLINICOS, PARACLINICOS Y/O LOS PROCEDICIENTOS DE SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS Y CUIDADOS POSTERIORES A DICHO PROCEDIMIENTO Y SUS POSIBLES COMPLICACIONES Y EXIMO AL PROFESIONAL Y A SU GRUPO DE TRABAJO DE RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE. AL FIRMAR ESTE FORMULARIO RECONOZCO QUE LO HE LEIDO O QUE ME HA SIDO LEIDO Y EXPLICADO Y QUE COMPRENDO PERFECTAMENTE SU CONTENIDO. COMPRENDO Y ACEPTO QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO PUEDEN APARECER CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES O INESPERADAS, QUE PUEDAN REQUERIR UNA EXTENSION DEL PROCEDIMIENTO ORIGINAL O LA REALIZACION DE OTRO PROCEDIMIENTO NO MENCIONADO ARRIBA. 2. ACEPTO QUE LA MEDICINA NO ES UNA CIENCIA EXACTA Y QUE NO SE ME HAN GARANTIZADO LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN DE LOS EXAMENES MEDICOS Y PARACLINICOS O PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA PRACTICA DE ESTOS EXAMENES QUE REQUIERO COMPROMETE UNA ACTIVIDAD DE MEDIO, PERO NO DE RESULTADOS. 3. ENTIENDO QUE NO INFORMO ADECUADAMENTE Y CON LA VERDAD TODOS LOS DATOS NECESARIOS, SE PUEDE OCASIONAR CONFUSION EN EL DIAGNOSTICO O ERROS EN LA ELECCION DEL TRATAMIENTO QUE BUSCA MI BIENESTAR O CALIFICACION DE APTITUD SIN QUE ESTOS RESULTADOS SEAN ATRIBUIBLES AL PROFESIONAL MEDICO Y /O TECNICO ASISTENCIAL. 4. IGUALMENTE COMPRENDO COMO ADULTO Y MAYOR DE EDAD, O EN CASO DE APORANTE PARA CON MI APORADO, QUE LA PRACTICA DE EXAMENES CLINICOS COMPRENDE LA INSPECCION, OBSERVACION, PALPACION, AUSCULTACION, PERCUSION, Y TODAS LAS CLASES DE TECNICAS MÉDICAS LICITAS PARA LAS CUALES ESTAN FACULTADO EL EQUIPO MEDICO Y A SU EQUIPO DE TRABAJO Y ENTIENDO QUE HACEN PARTE DE LA PRACTICA MEDICA PARA LA ELABORACION DE UN DIAGNOSTICO CLINICO. 5. DE IGUAL MANERA SE ME HA INFORMADO QUE PUEDO REVOCAR ESTE CONSENTIMIENTO O RENUNCIAR A LA PRACTICA DE LOS MISMOS, CUANDO CONSIDERE QUE SE ESTA INCUSIONANDO POR PARTE DEL PROFESIONAL EN FALTAS A LA MORAL O A LA ETICA DE QUE TRATA LA LEY 23 DE 1981, DE LO CONTRATIO SI NOR ENUNCIO A ESTE DERECHO ACEPTO QUE HUBO FALTAS EN TAL SENTIDO POR PARTE DEL EQUIPO MEDICO Y/O TECNICO ASISTENCIAL DE LA INSTITUCION. 6. EXONERO AL EQUIPO MEDICO Y A SUS TECNICOS ASISTENCIASLES Y ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EMANADA DE LA ENTREGA QUE NO HAGA DE LA COPIA DE LA HISTORIA CLINICA A CUALQUIER EMPLEADOR Y ASUMO LA RESPONSABILDIAD POR EL LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA QUE SOBRE LA HISTORIA CLINICA YO HAGA AL ENTREGAR COPIA DE ESTA A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD. 7. EL TRABAJADOR - PACIENTE AUTORIZA A DOCTOR HOUSE IPS SAS A DIVULGAR RESULTADOS DE SU EVALUACIO CON DESTINO A EMPLEADOR, ARL Y EPS Y AFP , PARA CONOCIMIENTO DE SUS PATOLOGIAS E INCLUSION EN PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA QUE BENEFICIEN SU SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA, HABIENDO RECIBIDO LA EXPLICACION DE LOS BENEFICIOS DE LA REALIZACION DE ESTOS EXAMENES.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma: 	Código de Seguridad M64IS1YS3519	Firma: 
Nombre: CC: 6770148 - CARLOS ALBERTO PEREZ		Nombre: SORIANO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER
R. M.: 914-97 L.S.O.: 1122		CC: 1069079231

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA

MANTA – CUNDINAMARCA

Teléfono - 8567700

En el municipio de Manta (Cundinamarca), a los 30 días del mes Noviembre de 2016 se reunieron, con el fin de formalizar la grraduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rectora y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA**, Institución aprobada hasta Nueva Visita, en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, de carácter técnico y autorizada por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, para otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIZACIÓN EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**, según **Resolución No. 007664 del 29 de Noviembre de 2010.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media de carácter técnico, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIZACIÓN EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Soriano Dueñas Diego Alexander

Identificado con T.I. No.991111510705 de Manta Cundinamarca

Es fiel copia del acta N° 06 del 30 de Noviembre de 2016 que consta de 11 alumnos, que comienza con el nombre de **ALDANA CASTRO JOSÉ MIGUEL** y cierra con el nombre de **VARGAS BERNAL MARTHA KATHERYNE.**

Dada en Manta (Cundinamarca) a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.

Firmada y sellada por:
Yolanda Inés Fonseca Albarracín (Rectora) y Erika Fabiola Bernal Castillo (Secetaria)
Dada en Manta (Cundinamarca) a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.
(Firmado y sellado)

YOLANDA INÉS FONSECA ALBARRACÍN
RECTORA
C.C. 51.974.820 de Bogotá

ERIKA FABIOLA BERNAL CASTILLO
SECRETARIA
C.C. 1,069.078.633 de Manta

CONTRATO

No. contrato.	127 - 2025
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** NIT. 820.003.641-1
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS** C. de C. No. 1.069.079.231 DE MANTA C/DINAMARCA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA OPERACION DE UN EQUIPO BÁSICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS-EBS EN LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.
Valor:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte.
Plazo de ejecución:	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de contrato:	17 de octubre de 2025

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054.678.677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS** titular de la C. de C. No. 1.069.079.231 de Manta Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en las actividades del **área misional de la entidad**. **2**. Que conforme a lineamientos nacionales establecidos mediante la resolución 0877 de 2025 se asignaron recursos para la entidad para la conformación de UN (01) equipos básicos en Salud – EBS, que para el perfil como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** se requiere su contratación para su destinación específica para el desarrollo y cumplimiento de ese programa. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2021, se prescribe que para esta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Puesto de Salud San Miguel. **5.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo como abogado para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA OPERACION DE UN EQUIPO BÁSICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS-EBS EN LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta

cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante tres (02) pagos iguales, exigibles al último día hábil de cada mes de ejecución o al finalizar el plazo del contrato, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3´000.000) M/cte**, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes …*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de dos (02) meses y diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2025. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 11. El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. 12. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera. 13. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del

contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades por equipo en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social que dé cuenta de todas las acciones y actividades realizadas por los EBS. 2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 3. informar a la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas (informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y lista de asistencia) 4. Realizar la caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el micro territorio, velando por el adecuado diligenciamiento en formato o app definido por MSPS (SURVEY123/ SI-APS), garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada. (El número de familias a visitar para caracterizar será según cronograma de actividades concertado entre la ESE Puesto de Salud san Miguel de Tuta y MSPS asignadas por coordinación APS). 5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación mediante canalización a la oficina de aseguramiento. 6. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario). 7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública 8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 9. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 10. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 11. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 12. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin 13. Participar en los espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 14. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 15. Registrar en matriz de canalización los pacientes según el riesgo identificado en cada familia, mediante el formato establecido para tal fin. 16. Participar en las unidades de análisis con la entrega de información solicitada para el análisis por parte de EBS semanalmente. 17. Participar y apoyar el desarrollo de jornadas de salud y jornadas de vacunación realizadas por la ESE, para el beneficio de la comunidad. 18. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 19. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Tuta, para la vigencia 2025 20. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 21. Todas las demás indicaciones que determine la supervisión a través de la coordinación de APS o con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental. 22. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al

ESE SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2.1.2.02.02.009.03 denominado "Servicios de Salud EBS", conforme al CDP No. 202510022 del 17 de octubre de 2025, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva No. 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá

terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del Acuerdo 004 de 2021 donde indica que "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos, cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes.*". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Jefe de Enfermeria de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en Carrera 19 #18-29 la Concepción- Tunja, Teléfono: 3127726886, email deisymaryi100@gmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 004 de 2021 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el 17 de octubre de 2025.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación que realicen las partes de manera digital en el SECOP II.

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente E.S.E. - San Miguel

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Externo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APS N°. 055-2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COMBITA Y DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

CONTRATISTA	*DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS*
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	*C.C. 1.069.079.231 EXPEDIDA EN MANTA*
FECHA DE INICIO	*05 DE AGOSTO DEL 2025*
OBJETO	*PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, SEGÚN RESOLUCIÓN N°1184 DE JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA.*
DURACIÓN	*UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS*
VALOR DEL CONTRATO	*CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE.*

*Entre los suscritos **LILIANA PAOLA HERNANDEZ SUAREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.379.676 expedida en Tunja**, nombrada mediante Decreto No. 032 del 13 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 01 de abril de 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Combita, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA**, identificada con Nit 820003411-2, Entidad Pública de carácter especial del orden Municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E,** por una parte, y por la otra **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.069.079.231 expedida en manta**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda*

la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones: ***A).*** *Que se busca adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución.* ***B).*** *Que la* ***E.S.E.,*** *requiere de los servicios de auxiliar de enfermería para prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de las actividades de atención primaria en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos por El Ministerio De Salud Y Protección Social, Para La Ese Centro De Salud De Combita.* ***D).*** *Que para el cumplimiento de su objeto social, buscando satisfacer el servicio requerido, una vez analizadas las diferentes formas de contratación permitidas legalmente, atendiendo la normatividad expedida sobre el empleo (Ley 1429 de 2010) y la forma como se desarrollaran las actividades propias del servicio a contratar (dedicación de tiempo con plena autonomía e independencia del contratista, conocimientos especializados etc), la E.S.E. determino que es procedente contratar dicho servicio por la modalidad de prestación de servicios.* ***E).*** *Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate.* ***F).*** *Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes* ***Cláusulas:*** ***PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, SEGÚN RESOLUCIÓN N°1184 DE JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA". SEGUNDA. VALOR:*** *El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de* ***CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE****, Deduciendo los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.* ***TERCERA. Forma De Pago:*** *La anterior suma será cancelada por La ESE al contratista mediante pagos mensuales, un primer pago por valor de* ***DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (2.600.000) M/CTE***

un segundo pago por la suma de ***TRES MILLONES MIL PESOS ($3.000.000) M/CTE,*** *el anterior valor será cancelado una vez se certifique por parte del supervisor y el coordinador de los EBS, el cumplimiento de la totalidad de actividades mensuales según cronograma entregado. Además de la presentación de los siguientes documentos en físico en Tesorería de la ESE: cuenta de cobro o factura, certificación bancaria, informe de actividades con soportes, el pago de seguridad social integral (EPS, Pensión y ARL-Positiva), para lo cual acuerdan las partes que la seguridad social integral estará a cargo del Contratista, la cual debe cumplir con las exigencias legales vigentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de los documentos antes mencionados.* ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA:*** *Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de* ***UN MES (01) Y VEINTISEIS (26) DÍAS****. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de* ***la E.S.E.*** *la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.* ***PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:*** *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión.* ***QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *Los contratos celebrados por* ***La E.S.E.,*** *se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista.* ***PARÁGRAFO.***

LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.: *Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por* ***la E.S.E.*** *y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición.* ***SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal 2025, cuya adición al presupuesto de EBS se encuentran en los acuerdos 003 y 007 del 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000192 de fecha 05/08/2025, con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.01 y Fuente 1.2.3.3.04, expedido por el responsable de presupuesto de* ***la E.S.E.*** ***SÉPTIMA. Obligaciones generales del contratista:*** ***1.*** *Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.* ***2.*** *Ejecución de las acciones del proyecto de fortalecimiento de atención primaria en salud a través de la operación de equipos básicos de salud, en el territorio definido para el municipio de acuerdo a los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección social.* ***3.****Generar y entregar cronograma mensual de actividades en el formato dispuesto por el ministerio de salud, ente territorial o IPS que dé cuenta de todas las acciones de los equipos básicos.* ***4.*** *Caracterización socio ambiental, individual y familiar en el micro territorio asignado.****5.****Diligenciar de manera correcta y oportuna la información recopilada de cada familia y sus integrantes en las aplicaciones dispuesta por parte del Ministerio de Salud y protección social y de la Secretaria de Salud Departamental.****6.****Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informes, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el coordinador del proyecto de Equipos Básicos de Salud.****7.****Responder por el manejo adecuado del archivo de gestión de su área de trabajo teniendo en cuenta los lineamientos de manejo de la ley de archivos de gestión documental y entregar la información generada de la ejecución contractual de acuerdo al Proceso de Gestión Documental Implementado en Salud Combita E.S.E.****8.****Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación verificado.****9.****Apoyo en el seguimiento del plan integral de cuidado primario individual familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar, priorizando la respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes al micro territorio asignado.****10.****Incluir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.****11.****Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, a través de acciones de rehabilitación basada en la comunidad en salud.* ***12.****Conocer, aplicar y apoyar las políticas institucionales establecidas, especialmente la implementación de la Resolución*

3280 de 2018 para la promoción y mantenimiento de la salud y la salud materno perinatal, cerebro cardiovascular – Cáncer, las políticas públicas en Salud Oral, Atención primaria en salud, política de salud sexual y reproductiva, política nacional de seguridad alimentaria y nutricional y política nacional de salud mental. ***13.****Apoyar las actividades en los diferentes entornos (hogar, comunitario, laboral, educativo e institucional) establecidos en los lineamientos para la operación de los Equipos Básicos de Salud, jornadas y eventos que se desarrollen según Cronograma de actividades.* ***14.****Garantizar la calidad en la atención en salud brindada durante las acciones extramurales en los diferentes entornos en que haya lugar (hogar, familia, educativo, institucional, laboral), a nivel individual, colectivo y comunitario.* ***15****.Implementar atención a la población bajo principios de respeto y adaptación en el enfoque diferencial para atención en salud, acorde a población atendida: LGTBI, Campesinos, Mujeres, discapacidad, adulto mayor, indígenas, ROM, Migrantes y demás grupos objeto de atención diferencial.* ***16****.Participar en todos los comités, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por la entidad.* ***17.****Informar a las familias sobre portafolios de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.* ***18.****Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas y microterritorios abordados por el equipo.* ***19.****El número de visitas a realizar según cronograma de actividades concertado entre la ESE y el Ministerio de Salud y protección Social, que para el caso del Municipio será de 140 hogares por microterritorio a intervenir con sus respectivos seguimientos.* ***20.****Adelantar acciones intersectoriales para transformar determinantes de salud y participar de las salas situacionales, programadas por la secretaria de salud municipal o quien hagan sus veces, realizando priorización e informe de los casos por su equipo básico asignado.* ***21****.Entregar informe mensual que incluya todos los soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos.* ***22****.Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro de la estrategia de atención primaria en salud para la vigencia 2025, junto con todos los soportes de acuerdo a los lineamientos entregados.* ***23****.Conocer y aplicar el manual de bioseguridad de la entidad, y demás lineamientos, Protocolos, y procedimientos que sobre la materia se emitan, utilizando los elementos de protección personal de acuerdo a los protocolos suministrados, dependiendo del área de trabajo y actividades de su competencia y propender por su uso adecuado en el entorno extramural.* ***24****.Propender por el uso adecuado, cuidado y no daño de insumos, equipos y distintivos entregados para el desarrollo de sus funciones, que deben ser entregados en la misma condición al finalizar la ejecución del proyecto.* ***25.****El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.* ***26****.Portar siempre en un lugar visible, el carné suministrado por la ESE y los distintivos entregados para el desarrollo del proyecto, en los horarios laborales, no se debe hacer uso en espacios extralaborales que comprometan la seguridad del proyecto y de la institucionalidad.* ***27.****Dar estricto cumplimiento a su objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo*

abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el ***CONTRATISTA*** *deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.* ***28.****La información manejada en el marco del proyecto debe usarse únicamente con fines institucionales, salvaguardarse bajo criterios de protección de datos, historia clínica y política de protección de datos, no puede ser usada para otros fines.* ***29.****Adherirse y promover el cumplimiento de los criterios de los diferentes grupos de interés, los planes y proyectos institucionales de la ESE.* ***30.****Realizar el correspondiente pago de estampillas municipales como póliza de cumplimiento respectiva.* ***31.****Firmar la carta de aceptación de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago correspondiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada en la fecha final del contrato.* ***32.****El contratista deberá afiliarse y reportar a la ARL desde el 05/08/2025 clase de riesgo III .* ***33.****Informar oportunamente al Coordinador de los Equipos Básicos de Salud sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente; y plantear soluciones restitutivas que mitiguen, eviten y resuelvan los eventos y situaciones presentadas.* ***34****.Reportar e informar oportunamente las situaciones de salud que impidan llegar a su sitio laboral, y en tal caso, se debe presentar incapacidad médica o el soporte legal que justifique su ausencia; con el fin de evitar retraso en las acciones de orden grupal que se deban ejecutar, preservando el principio de respeto por el equipo de trabajo y su tiempo laboral.* ***35.****Todas las demás indicaciones que determine el coordinador o supervisión con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el Ministerio, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental.* ***PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *1) Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. 2) Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el* ***CONTRATISTA*** *responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 4) Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. 5) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del* ***CONTRATISTA****, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). 6)* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E., tanto asistencial como administrativos requeridos para Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía*

de la Calidad y MECI, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. en los que sea parte la asesoría contratada. 7) ***El CONTRATISTA*** *debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 8) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad.* ***OCTAVA.OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1)*** *Cancelar el valor pactado.* ***2)*** *Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine.* ***3)*** *Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista.* ***NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA*** *no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de* ***la E.S.E.,*** *pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.* ***DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato.* ***DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato,* ***la E.S.E.****, exigirá directamente al* ***CONTRATISTA****, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al* ***CONTRATISTA*** *Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.* ***DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:*** *Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del* ***CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:*** *Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Combita (Boyacá)* ***DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** *Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.* ***DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:*** *La supervisión estará a cargo de la Enfermera de la planta provisional de la ESE o por la persona que designe la Gerencia o en su defecto por esta. Son obligaciones del supervisor las*

siguientes 1). Exigir al ***CONTRATISTA*** *la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción.* ***DÉCIMA SEXTA. COMPROMISORIA:*** *Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.* ***DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:*** *En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.* ***DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA*** *actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con* ***LA E.S.E.*** *y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la*

prestación del servicio. ***DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** *La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre* ***LA E.S.E.*** *y el* ***CONTRATISTA****; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del* ***CONTRATISTA****, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.* ***VIGESIMA. VINCULACIÓN NO LABORAL. EL CONTRATISTA*** *es una entidad independiente de la E.S.E y, en consecuencia,* ***EL CONTRATISTA*** *no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.* ***VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA*** *se compromete a mantener indemne a* ***LA E.S.E.*** *de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.*

En constancia se firma en Combita (Boyacá), a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA E.S.E.,

LILIANA PAOLA HERNANDEZ SUAREZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

CC. N°.1.069.079.231 expedida en manta
Dirección: Cra 19 #18-29
Teléfono: 3127726886

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°100.07.03.084-2024

CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. N°1.069.079.231 EXPEDIDA EN MANTA-CUNDINAMARCA
FECHA DE INICIO	2 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD "APS", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO
DURACIÓN	UN (1) MES
VALOR DEL CONTRATO	$3.000.000.oo

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO**, transformada en ESE mediante el Acuerdo Municipal N°003, representada legalmente por **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°53.125.151 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°100.03.02.043 de fecha 22 de marzo de 2024, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.069.079.231 EXPEDIDA EN MANTA-CUNDINAMARCA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003. **2.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por tanto, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud; razón por la cual, sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios. **4.** Que por tanto, forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y está sometida al régimen de contratación previsto los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. **5.** Que la Ley 715 de 2001, asignó a la Nación la dirección del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias de las cuales hacen parte impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en salud con recursos del Sistema General de Participaciones. **6.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, reguló la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. **7.** Que dicha norma establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. **8.** Que según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la

preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud. **9.** Que esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario, así como con el control de los riesgos y la gestión sectorial e intersectorial de procesos cuidadores y deteriorantes, para prevenir enfermedades que requieren tratamientos y medicamentos muy costosos. **10.** Que en relación con la estrategia de Atención Primaria en Salud, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, la define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **11.** Que en cuanto a los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades. **12.** Que los Equipos Básicos de Salud EBS, tienen la obligación de facilitar el acceso a los servicios de salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud; en este sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población; para tal cometido, las Empresas Sociales del Estado ubicadas en cada territorio son actores en el Plan de Atención en Salud Pública. **13.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 555 de 2022, estableció los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*; "*Plan Nacional, de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*, y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. **14.** Que dentro de las propuestas que recibió la Dirección de Promoción y de Prevención del Ministerio de salud y protección Social provenientes del Departamento de Boyacá, hizo parte la propuesta que presentó la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, respecto de la cual los miembros de dicho Comité emitieron concepto favorable de viabilidad, recomendando la asignación de recursos a dicha Empresa Social del Estado por la suma de $234.297.900.oo, de los cuales $146.803.950.oo corresponden a la Atención Primaria en Salud en el sector rural; y $87.493.950, al sector urbano, tal como consta en la Resolución 00001212 expedida el 5 de julio de 2024 por el Ministro de Salud y Protección Social. **15.** Que respecto de los lineamientos técnicos y operativos de los Equipos Básicos de Salud, su conformación y operación fueron actualizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en agosto de 2024, los cuales, entre otros aspectos, establecen: *"Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una*

estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. Con el desarrollo de los anteriores principios, se busca garantizar: i) la accesibilidad geográfica, económica, cultural y organizacional a los medios y servicios de salud según el contexto de las personas, familias y comunidades; ii) la integralidad en el abordaje de las personas, las necesidades y los procesos de atención, pues la vida, la enfermedad y la muerte ocurren en la síntesis de la cotidianidad y no en las entidades administrativas; iii) la continuidad, en la medida en que las soluciones a los problemas de salud requieren el desarrollo de las intervenciones necesarias de forma constante hasta su superación completa; iv) la longitudinalidad de la atención, entendida como la relación entre los equipos de atención, las personas y las comunidades para garantizar la resolución de los problemas y una mejor calidad de vida. Asumir la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS" en el país según lo establecido en la normatividad vigente implica desarrollar los principios y elementos centrales de su implementación a través del Modelo Preventivo y Predictivo. Dentro de ellos: i) el primer contacto de las personas, las familias y las comunidades con el sistema de salud y de servicios sociales, llevando la atención sanitaria al lugar donde viven y trabajan, constituyendo el primer elemento del proceso de atención sanitaria continuada (OMS) 1978; ii) abordaje familiar y comunitario; iii) atención integral, accesible, integrada y continua; iv) énfasis en la promoción y prevención; v) participación social incidente y decisoria; vi) metodologías y tecnologías socialmente aceptables y de accesibilidad universal a los individuos y las familias en la comunidad, a fin de mantener cada nivel de su desarrollo con autodependencia y autodeterminación y, vi) enfoque de derechos étnico, de género, territorial, intercultural e interseccional para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Así mismo el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, implica el fortalecimiento del nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud, que tengan el rol de enlace entre las y los ciudadanos-as y el sistema de salud, con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades, identificar, atender y gestionar los riesgos y condiciones en salud y realizar atenciones territorializadas, sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación. El personal de salud, organizado en estructuras funcionales de Equipos Básicos de Salud "EBS", estará adscrito a territorios, desde la Empresa Social del Estado de la que son parte que a su vez se integra en la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud. Su objetivo es facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos. Constituyen el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, por lo tanto, se consideran la puerta de entrada y el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud. Están a cargo de las ESE u otros Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de las Redes Integradas de Servicios de Salud. Opera principalmente en modalidad extramural y en los casos que se requiera o en zonas de difícil acceso, debe integrar la modalidad de atención intramural, telesalud y telemedicina." **16.** Que la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar el despliegue de equipos interdisciplinarios para la atención de las personas, familias y comunidades en

diferentes departamentos del país, asignando recursos necesarios para la implementación de la estrategia de Atención Primeria en Salud APS, a algunas Empresas Sociales del Estado. **17.** Que mediante la Resolución 00001212 del 5 de julio de 2024, expedida por el Ministro de Salud y Protección Social, asigno recursos económicos para implementar la estrategia de Atención Primeria en Salud APS, en algunas Empresas Sociales del Estado, en el caso de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, entre otras a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a la cual el Ministerio asigno la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($146.803.950.oo), para la conformación de un (1) Equipo Básico de Salud para la zona rural; y la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($87.493.950.oo), para la conformación de un (1) Equipo Básico de Salud para la zona urbana del municipio. **18.** Que respecto de las obligaciones a cargo de las Empresas Sociales del Estado a las cuales el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno recursos el artículo 5 de la Resolución 00001212 de 2024, establece las siguientes: ejecutar, implementar y fortalecer la estrategia en Atención Primaria en Salud "APS", en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio. **19.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en su planta de personal actualmente no cuenta con el recurso humano suficiente para la conformación de los Equipos Básicos de Atención EBS, que se requieren para la ejecución de las actividades señaladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", para el municipio de Jenesano, para la vigencia 2024. **20.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la prestación de servicios del recurso humano técnico para la conformación de los Equipos Básicos de Atención EBS que se requieren para la ejecución de las actividades señaladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", para el municipio de Jenesano, para la vigencia 2024. **21.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **22.** Que la propuesta presentada por DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS, cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **23.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **24.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **25.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **26.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos

previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **27.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **28.** Que el numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **29.** Que la modalidad de contratación para la prestación de servicios técnicos de Auxiliar de Enfermería para ejecutar las acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", en la zona rural del Municipio de Jenesano, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **30.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA. PRIMERA**. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD "APS", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista deberá ejecutar cada una de las actividades señaladas en el acápite de la necesidad técnica de los estudios previos y del Anexo que hace parte integral del presente contrato. **2.** Ejecutar las actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato las cuales se deben encuentran enmarcadas dentro de la estrategia de Atención Primaria en salud APS. **3.** Generar y entregar cronograma mensual de actividades en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social. **4.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. **5.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **6.** Informe mensual de indicadores de evaluación definidos por MSPS y por Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **7.** Socialización de los resultados de la estrategia a con las comunidades atendidas. **8.** Socialización de los resultados de la estrategia a con las comunidades atendidas, activar los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención. **9.** Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. **10.** Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social garantizando la veracidad y completitud de la información registrada. **11.** Registrar en matriz de canalización los pacientes según el riesgo identificado en cada familia, mediante el formato establecido para tal fin. **12.** Participar de las unidades de análisis, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para el análisis en grupo. **13.** Participar de las salas situacionales, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para la entrega a la secretaria de salud territorial. **14.** Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. **15.** Elaborar y entregara informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Jenesano, para la vigencia 2024. **16.** Digitalizar los instrumentos que sean

diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **17.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. **18.** Coadyuvar con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano para que el contrato de prestación de servicios, se cumpla y garantizar que estos sean de la mejor calidad. **19.** Atender las recomendaciones que sobre el objeto contractual formule el Supervisor del contrato de prestación de servicios. **20.** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través de la Gerencia o Direcciones, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3**. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del

objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.oo), para la prestación de servicios técnicos de Auxiliar de Enfermería, para ejecutar las acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", en la zona rural del Municipio de Jenesano, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cancelará la prestación de servicios técnicos de Auxiliar de Enfermería, para ejecutar las acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", en la zona rural del Municipio de Jenesano, en un (1) único pago, mes vencido o fracción, previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica o cuenta de cobro a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, aprobado para la vigencia fiscal del 2024, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°11020 del 28 de noviembre de 2024, del rubro presupuestal N°245020909302, denominado Remuneración de servicios profesionales, técnicos y asesorías del área asistencial APS; expedido por la Tesorería de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de un (1) mes, es decir el periodo comprendido entre el 2 al 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Tesorera de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las

normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.**

Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo N°015 de 2023, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los servicios prestados**, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Jenesano (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Jenesano (Boyacá), el día dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente
ESE Centro de Salud de Jenesano

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°100.07.03.27-2025

CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. N°1.069.079.231 EXPEDIDA EN MANTA-CUNDINAMARCA
FECHA DE INICIO	3 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DE 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD "APS", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO
DURACIÓN	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$6.000.000.oo

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO**, transformada en ESE mediante el Acuerdo Municipal N°003, representada legalmente por **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°53.125.151 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°100.03.02.043 de fecha 22 de marzo de 2024, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.069.079.231 EXPEDIDA EN MANTA-CUNDINAMARCA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003. **2.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por tanto, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud; razón por la cual, sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios. **4.** Que por tanto, forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y está sometida al régimen de contratación previsto los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. **5.** Que la Ley 715 de 2001, asignó a la Nación la dirección del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias de las cuales hacen parte impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en salud con recursos del Sistema General de Participaciones. **6.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, reguló la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. **7.** Que dicha norma establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de

salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. **8.** Que según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud. **9.** Que esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario, así como con el control de los riesgos y la gestión sectorial e intersectorial de procesos cuidadores y deteriorantes, para prevenir enfermedades que requieren tratamientos y medicamentos muy costosos. **10.** Que en relación con la estrategia de Atención Primaria en Salud, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, la define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **11.** Que en cuanto a los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades. **12.** Que los Equipos Básicos de Salud EBS, tienen la obligación de facilitar el acceso a los servicios de salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud; en este sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población; para tal cometido, las Empresas Sociales del Estado ubicadas en cada territorio son actores en el Plan de Atención en Salud Pública. **13.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 555 de 2022, estableció los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*; "*Plan Nacional, de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*, y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. **14.** Que dentro de las propuestas que recibió la Dirección de Promoción y de Prevención del Ministerio de salud y protección Social provenientes del Departamento de Boyacá, hizo parte la propuesta que presentó la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, respecto de la cual los miembros de dicho Comité emitieron concepto favorable de viabilidad, recomendando la asignación de recursos a dicha Empresa Social del Estado por la suma de $234.297.900.oo, de los cuales $146.803.950.oo corresponden a la Atención Primaria en Salud en el sector rural; y $87.493.950, al sector urbano, tal como consta en la Resolución 00001212 expedida el 5 de julio de 2024 por el Ministro de Salud y Protección Social. **15.** Que respecto de los lineamientos técnicos y operativos de los Equipos Básicos de Salud, su conformación y operación fueron actualizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en agosto de 2024, los cuales, entre otros aspectos, establecen: *"Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros*

que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. Con el desarrollo de los anteriores principios, se busca garantizar: i) la accesibilidad geográfica, económica, cultural y organizacional a los medios y servicios de salud según el contexto de las personas, familias y comunidades; ii) la integralidad en el abordaje de las personas, las necesidades y los procesos de atención, pues la vida, la enfermedad y la muerte ocurren en la síntesis de la cotidianidad y no en las entidades administrativas; iii) la continuidad, en la medida en que las soluciones a los problemas de salud requieren el desarrollo de las intervenciones necesarias de forma constante hasta su superación completa; iv) la longitudinalidad de la atención, entendida como la relación entre los equipos de atención, las personas y las comunidades para garantizar la resolución de los problemas y una mejor calidad de vida. Asumir la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS" en el país según lo establecido en la normatividad vigente implica desarrollar los principios y elementos centrales de su implementación a través del Modelo Preventivo y Predictivo. Dentro de ellos: i) el primer contacto de las personas, las familias y las comunidades con el sistema de salud y de servicios sociales, llevando la atención sanitaria al lugar donde viven y trabajan, constituyendo el primer elemento del proceso de atención sanitaria continuada (OMS) 1978; ii) abordaje familiar y comunitario; iii) atención integral, accesible, integrada y continua; iv) énfasis en la promoción y prevención; v) participación social incidente y decisoria; vi) metodologías y tecnologías socialmente aceptables y de accesibilidad universal a los individuos y las familias en la comunidad, a fin de mantener cada nivel de su desarrollo con autodependencia y autodeterminación y, vi) enfoque de derechos étnico, de género, territorial, intercultural e interseccional para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Así mismo el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, implica el fortalecimiento del nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud, que tengan el rol de enlace entre las y los ciudadanos-as y el sistema de salud, con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades, identificar, atender y gestionar los riesgos y condiciones en salud y realizar atenciones territorializadas, sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación. El personal de salud, organizado en estructuras funcionales de Equipos Básicos de Salud "EBS", estará adscrito a territorios, desde la Empresa Social del Estado de la que son parte que a su vez se integra en la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud. Su objetivo es facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos. Constituyen el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, por lo tanto, se consideran la puerta de entrada y el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud. Están a cargo de las ESE u otros Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de las Redes Integradas de Servicios de Salud. Opera principalmente en modalidad extramural y en los casos que se requiera o en zonas de difícil acceso, debe integrar la modalidad de atención intramural, telesalud y telemedicina." **16.** Que la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar el despliegue de equipos interdisciplinarios para la atención de las personas, familias y comunidades en

diferentes departamentos del país, asignando recursos necesarios para la implementación de la estrategia de Atención Primeria en Salud APS, a algunas Empresas Sociales del Estado. **17.** Que mediante la Resolución 00001212 del 5 de julio de 2024, expedida por el Ministro de Salud y Protección Social, asigno recursos económicos para implementar la estrategia de Atención Primeria en Salud APS, en algunas Empresas Sociales del Estado, en el caso de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, entre otras a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a la cual el Ministerio asigno la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($146.803.950.oo), para la conformación de un (1) Equipo Básico de Salud para la zona rural; y la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($87.493.950.oo), para la conformación de un (1) Equipo Básico de Salud para la zona urbana del municipio. **18.** Que respecto de las obligaciones a cargo de las Empresas Sociales del Estado a las cuales el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno recursos el artículo 5 de la Resolución 00001212 de 2024, establece las siguientes: ejecutar, implementar y fortalecer la estrategia en Atención Primaria en Salud "APS", en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio. **19.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en su planta de personal actualmente no cuenta con el recurso humano suficiente para la conformación de los Equipos Básicos de Atención EBS, que se requieren para la ejecución de las actividades señaladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", para el municipio de Jenesano, para la vigencia 2025. **20.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la prestación de servicios del recurso humano técnico para la conformación de los Equipos Básicos de Atención EBS que se requieren para la ejecución de las actividades señaladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", para el municipio de Jenesano, para la vigencia 2025. **21.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **22.** Que la propuesta presentada por DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS, cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **23.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **24.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **25.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **26.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del

Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **27.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **28.** Que el numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **29.** Que la modalidad de contratación para la prestación de servicios técnicos de Auxiliar de Enfermería para ejecutar las acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", en la zona rural del Municipio de Jenesano, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **30.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA. PRIMERA**. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD "APS", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista deberá ejecutar cada una de las actividades señaladas en el acápite de la necesidad técnica de los estudios previos y del Anexo que hace parte integral del presente contrato. **2.** Ejecutar las actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato las cuales se deben encuentran enmarcadas dentro de la estrategia de Atención Primaria en salud APS. **3.** Generar y entregar cronograma mensual de actividades en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social. **4.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. **5.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **6.** Informe mensual de indicadores de evaluación definidos por MSPS y por Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **7.** Socialización de los resultados de la estrategia a con las comunidades atendidas. **8.** Socialización de los resultados de la estrategia a con las comunidades atendidas, activar los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención. **9.** Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. **10.** Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social garantizando la veracidad y completitud de la información registrada. **11.** Registrar en matriz de canalización los pacientes según el riesgo identificado en cada familia, mediante el formato establecido para tal fin. **12.** Participar de las unidades de análisis, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para el análisis en grupo. **13.** Participar de las salas situacionales, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para la entrega a la secretaria de salud territorial. **14.** Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. **15.** Elaborar y entregara informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Jenesano, para la vigencia 2025. **16.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **17.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. **18.** Coadyuvar con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano para que el contrato de prestación de servicios, se cumpla y

garantizar que estos sean de la mejor calidad. **19.** Atender las recomendaciones que sobre el objeto contractual formule el Supervisor del contrato de prestación de servicios. **20.** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través de la Gerencia o Direcciones, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3**. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo), para la prestación de servicios técnicos de Auxiliar de Enfermería, para ejecutar las acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", en la zona rural del Municipio de Jenesano, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cancelará la prestación de servicios técnicos de Auxiliar de Enfermería, para ejecutar las acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud "APS", en la zona rural del Municipio de Jenesano, en dos (2) pagos previa recibido a satisfacción del coordinador y supervisor, mes vencido o fracción, previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica o cuenta de cobro a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, aprobado para la vigencia fiscal del 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2009 del 27 de febrero de 2025, del rubro presupuestal N°245020909302, denominado Remuneración de servicios profesionales, técnicos y asesorías del área asistencial APS; expedido por la Tesorería de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de dos (2) meses, es decir el periodo comprendido entre el 3 de marzo al 30 de abril de 2025. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Tesorera de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de

conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** Teniendo en cuenta, que el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que compilo el artículo 77 del Decreto 1510 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías en la Contratación Directa, la exigencia de garantías no es

obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos; en tanto que, el Parágrafo del artículo 81 del Acuerdo 015 de 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, adoptó el Estatuto de Contratación, respecto de la no obligatoriedad de las garantías, señala: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos… cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual le corresponderá a la Empresa determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago..."* El literal b) del numeral 2. del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007, dispone que se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales; a su vez, el inciso seis, ibidem, señala las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales mensuales; en consecuencia, la mínima cuantía que equivale al 10% de la menor cuantía, son 28 salarios mínimos legales mensuales. Conforme a lo expuesto anteriormente, en consideración a que la cuantía de los contratos derivados de los presentes estudios previos, ninguno es igual o superior a 28 salarios mínimos legales mensuales, no se requiere exigir las garantías previstas en el artículo 81 del Acuerdo 015 de 2023. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Jenesano (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Jenesano (Boyacá), el día tres (03) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS
Contratista

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024	
Contrato No.	**SC-162-2024**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS**
Identificación C.C	**1.069.079.231 expedida en Manta**
Razón Social	**N.A**
Nit	**N.A**
Valor	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000)**
Plazo	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente (E), conforme al Decreto número Nº 0220 de 01 de abril de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, por una parte, y por la otra, **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.069.079.231 expedida en Manta,** quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017), Resolución No 131 de 2017 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , elcual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO:	SC- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de éste CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará el Rubro 2.3.2.02.02.009 "servicios para la

	comunidad, sociales y personales", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204 de 2024 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algúnhecho 5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. 8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual enlos formatos que se soliciten por el supervisor. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentadapor el contratista. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. 11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no seopongan a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo.

16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en elTrabajo SG-SST.
19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios,visitantes y funcionarios.
20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social

2. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.

3. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión

4. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida

5. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina)

6. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida

7. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud,

	prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio 9. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. (informe de abordaje en el microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia) 10. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. En formato o software definido por MSPS 11. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 12. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 13. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública 14. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 15. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 16. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 17. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores 18. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin 19. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo 20. Informe mensual de indicadores de evaluación definidos por MSPS y por ESE Santiago de Tunja 21. Socialización de los resultados de la estrategia a con las comunidades atendidas. 22. Activar los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

	23. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria 24. Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el MSPS garantizando la veracidad y completitud de la información registrada 25. Registrar en matriz de canalización los pacientes según el riesgo identificado en cada familia, mediante el formato establecido para tal fin 26. Número de visitas a realizar según cronograma de actividades concertado entre ESE Santiago de Tunja y Ministerio de Salud y Protección Social, asignadas por coordinación APS. 27. Participar de las unidades de análisis, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para el análisis en grupo 28. Participar de las salas situacionales, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para la entrega a la secretaria de salud territorial 29. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 30. Elaborar y entregara informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Tunja, para la vigencia 2024 31. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 32. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 33. Todas las demás indicaciones que determine la coordinación de APS o Supervisión del contrato con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental. 34. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado.
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

	5. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en **SEIS ACTAS VENCIDAS,** así: CADA ACTA PARCIAL MENSUAL VENCIDA por cumplimiento de actividades de acuerdo a lo establecido en el cronograma por la prestación del servicio, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000),** previa verificación por parte de la Coordinación de APS, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, y presentación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, y los demás requisitos contenidos en la Circular No. 02 de 2022. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.
8. GARANTÍA	El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de cumplimiento,** conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

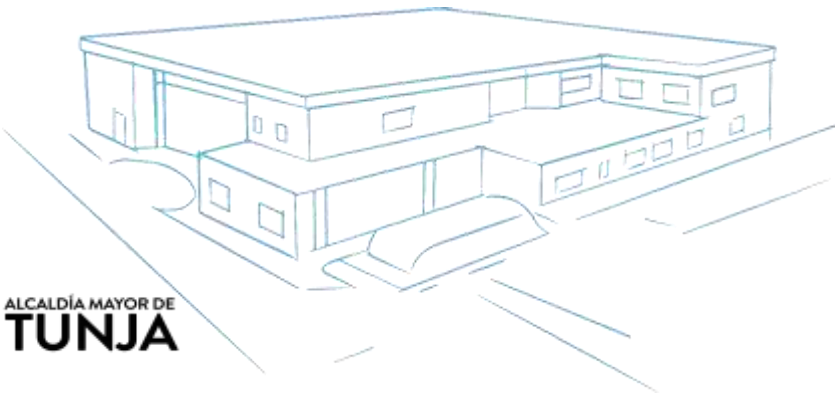
	3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme al numeral 4.1.8 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los

	saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓNUNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DELCONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las respectivas pólizas.

28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOSDATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en el municipio de Tunja, carrera 9 A SUR No. 2 A-25 Ciudad Jardín, Teléfono: 3127726886, Correo Electrónico. soriano dul16@gmail.com

31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SC-162-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	



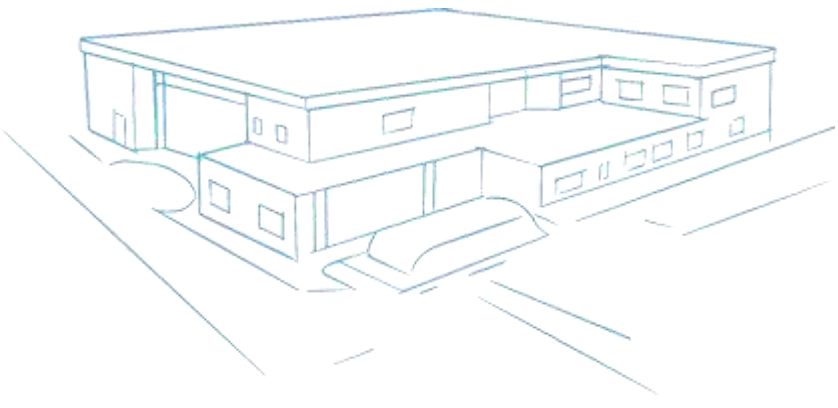
ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024	
CONTRATO NO.	SC-162-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE SANTIAGO DE TUNJA
NIT	820.003.850-2
CONTRATISTA:	DIEGO ALEXANDER SORIANO DUENAS 1.069.079.231 expedida en Manta
OBJETO:	SC- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.069.079.231 expedida en Manta,** quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al Contrato No. **SC-162-2024,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIONESE al valor inicial del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024 la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024 será de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024 hasta el 30 de noviembre de 2024
CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO	El plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024 es desde el 04 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2024
CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1, de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución contractual. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 741 de 2024 y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará el rubro 2.3.2.02.02.009 denominado "servicios para la comunidad, sociales y personales", expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024
CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-162-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	



No. contrato.	**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 041-2026**
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** **NIT. 820.003.641-1**
Contratista:	**DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS** **C.C. 1069079231 DE MANTA CUNDINAMARCA**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA OPERACIÓN DE UN EQUIPO BÁSICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS-EBS EN LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL**
Valor:	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 6.900.000) M/CTE.**
Plazo de ejecución:	**DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**
Fecha de contrato:	**28 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054'678.677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra, **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1069079231 EXPEDIDA EN MANTA CUNDINAMARCA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS

1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA OPERACIÓN DE UN EQUIPO BÁSICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS-EBS EN LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL**
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026,** previa suscripción del acta de inicio, una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá

	cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 212020200907-123227 denominado "Servicios de salud - EBS - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL", conforme al CDP No. 202601044 del 26 de enero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad contratante.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

4.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades por EBS según formato dispuesto por el MSPS que dé cuenta de todas las acciones y actividades realizadas por los EBS durante cada periodo contratado.
2. Garantizar el acompañamiento a cada profesional (Intra y extramural), brindando las atenciones propias del perfil con toma de SV, aplicación de tamizajes según necesidad, información en salud y otros de acuerdo con el cronograma de operación y mestas establecidas con las familias en cada MT.
3. Garantizar y realizar la caracterización e identificación de necesidades socio- ambiental, individual y familiar en la el 100% del microterritorios, velando por el adecuado diligenciamiento en formato definido por MSPS (SI-APS), garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada y cargada. (El número de familias a visitar para caracterizar será según cronograma de actividades concertado entre la ESE Puesto de Salud san Miguel de Tuta y MSPS asignadas por coordinación APS).
4. Identificar, canalizar e informar sobre personas no afiliadas al sistema de salud para gestionar trámite de afiliación de manera prioritaria mediante la oficina de aseguramiento, verificado, así mismo brindar información en prevención e Inducir la demanda ante la identificación de eventos relacionados con las prioridades en salud pública (Obligatoria notificación a la ESE para activar

	protocolos) 5. Brindar educación e información para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno y direccionar de acuerdo con la oferta institucional a otros sectores y proyectos sociales de acuerdo con la necesidad. 6. Canalizar (matriz de Canalización) y garantizar la gestión de la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos) de acuerdo con la oferta de servicios brindada por la ESE y otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. Adicionalmente, suministrar información verificada y clara, que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 7. Garantizar el cargue efectivo y digitalización diariamente de los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta (SI-APS) definida el MSPS para tal fin. (Cargue del 100% de la información) 8. Apoyar la convocatoria y participar en los espacios de participación social y popular por cada una de los microterritorios abordados por el equipo, así mismo apoyar la difusión e informar a la comunidad sobre las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas disponibles en cada territorio y microterritorios esta última de forma mensual). 9. Participar en las unidades de análisis con la entrega de información actualizada y veraz, solicitada para el análisis por parte de EBS semanalmente. 10. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico y digital de las acciones y actividades realizadas con diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 11. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Tuta, para la vigencia 2025. 12. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista 13. Todas las demás indicaciones que determine la supervisión a través de la coordinación de APS o con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental. (Reuniones de Equipo APS-EBS convocadas por la supervisión o

	coordinación). 14. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado, acorde a los valores establecidos legalmente y anexar los soportes en cada cuenta.
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SAN MIGUEL DE TUTA	1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. Parágrafo 1. Viáticos: La E.S.E. pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados previa aprobación del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la escala de viáticos vigente para los funcionarios de la Entidad, y con base en el valor mensual de los honorarios. 4. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 6.900.000) M/CTE.,** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.
7. FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante DOS (2) PAGOS PARCIALES VENCIDOS, exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo del contrato, así: cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS

	CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.450.000), previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.
8. GARANTÍAS	Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.
9. SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato se ejercerá a través de quien se desempeñe en el cargo de enfermero, código 243, grado 02, de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE SAN MIGUEL DE TUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. e) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de

	las partes. f) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad.
14. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10) % del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
15. CLAUSULA PENAL	Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E.
16. CADUCIDAD	La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público
19. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE San Miguel de Tuta o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los

	subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE San Miguel de Tuta, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 55 del acuerdo 004 de 2021 "Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato.". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente.
25. REGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista y la aprobación de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá, el **CONTRATISTA** en la en Tunja, Boyacá, Teléfono: 3193057815, correo electrónico:

	sorianodiego1315@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 041-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

LA

ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA

ODONTOSALUD

Aprobada por el ministerio de Protección Social, Acuerdo Ejecutivo N° 0141 de junio 18 de 2018 emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, Licencia de funcionamiento Resolución N° 007456 de 01 de octubre de 2018, Emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca

"El suscrito Secretario General de la Escuela de Formación Técnica ODONTOSALUD, expide a continuación copia del acta de grado de la Promoción Primera (*01*) correspondiente al día *Veintisiete* (*27*) del mes de *Octubre* del año *dos mil dieciocho* (*2018*)".

En el Municipio de Villapinzón departamento de Cundinamarca siendo las *11:00 a.m.* del día *Veintisiete* (27) de *Octubre* del año *dos mil dieciocho* (*2018*), bajo la dirección General de la Doctora **Martha Elizabeth Riveros Vargas**, se efectuó la ceremonia de graduación para otorgar el grado Nivel Técnico Laboral por Competencias AUXILIAR EN ENFERMERÍA

A:

Soriano Dueñas Diego Alexander

Identificado(a) con CC N° 1069079231 de Manta

Quien cursó y aprobó de acuerdo a los reglamentos de estudios correspondientes al Nivel de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. La directora general en nombre y representación de la Escuela de Formación Técnica ODONTOSALUD, y previo juramento, hizo entrega del Certificado correspondiente.

Para Constancia se firma la presenta acta por lo que en ella intervinieron.

Directora General	*Martha Elizabeth Riveros Vargas*
Secretario(a) General	*María Cristina Vargas*
Coordinador(a) del Programa	*Aurora Moreno López*

Dado en Villapinzón a los 27 Días del Mes de Octubre del año 2018
En el Libro N° 001 Folio N° 033 Registro N° 001

Escuela de Formación Técnica Odontosalud Ltda
Secretaria

Secretario(a) General

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa Departamental De Manta Cundinamarca

Autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca
Según Resolución 007664 de Noviembre 29 de 2010

Certifica que:

Soriano Dueñas Diego Alexander

Identificado con T.I. No. 99111510703 de Manta Cundinamarca

El Título De:

Bachiller Técnico

Con Especialización en Procesamiento de Alimentos

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondiente al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Yolanda Inés Fonseca Albarracín
Rector (a)

Erika Fabiola Bernal Castillo
Secretario (a)

Anotado al folio No. 40 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 1

Dado en Manta a Los 30 Días de Noviembre de 2016

"No requiere registro, segun decreto 921 del 6 de mayo de 1994"

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 25 - № 3389 DE 2018

"Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional"

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto 1352 del 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

*Que **SORIANO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER,** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1069079231,** expedida **MANTA CUNDINAMARCA,** solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización, para ejercer como **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN ENFERMERIA;** diploma otorgado por, **LA ESCUELA DE FORMACION TECNICA ODONTOSALUD EN VILLAPINZON CUNDINAMARCA,** según **ACTA DE GRADO DE PROMOSION PRIMERA (1) CORRESPONDIENTE AL 27 DE OCTUBRE DE 2018***

Que dicho certificado de aptitud ocupacional, no requiere Registro de la Secretaria de Educación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2°, de la Resolución 08211 de 1989.

Que estudiada la documentación presentada por el (la) solicitante, este (a) cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

*ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **SORIANO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER,** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1069079231,** expedida en **MANTA CUNDINAMARCA** , para ejercer como **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN ENFERMERIA,** y tiene efectos en el Territorio Nacional.*

ARTICULO SEGUNDO: Con la presente Resolución, el profesional quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Art. 67 y siguientes del CPACA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, el 16 NOV 2018

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud

Proyectó: Janeth Florez A
Revisó: Doris Rodriguez
V.B CAAJ Guillermo León Valencia Ramírez (e)

BOGOTA D.C._____
A la fecha fue notificado personalmente al
SEÑOR(A) _____
CC No. 1069079231
Firma _____

2376 8 NOVIEMBRE DE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

LA

ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA

ODONTOSALUD

Aprobada por el ministerio de Protección Social, Acuerdo Ejecutivo N° 0141 de 18 de junio del 2018
Emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud,
Aprobación de Programas mediante Resolución N° 007456 del 1 de octubre de 2018.
Emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

Concede el presente Certificado de Técnico Laboral por Competencias

Auxiliar en:

Enfermería

Con una Intensidad Horaria de (1800) horas

A:

Soriano Dueñas Diego Alexander

Identificado (a) con C.C. N° 1.069.079.231 de Manta

Por haber cumplido todos los requisitos académicos y legales

Que le acreditan para ejercer la ocupación.

Escuela de Formación Técnica Odontosalud Ltda.
Secretaria

Secretario (a) General

Escuela de Formación Técnica Odontosalud Ltda.

Coordinador (a) Pro. Auxiliares en Salud

Director General

Dado en Villapinzón a los 04 Días del Mes de Octubre del Año 2018
En Libro N° 001 Folio N° 033 Registro N° 001

Resultado General -2026-01-16→1:35:18 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1069079231	DIEGO	ALEXANDER	SORIANO	DUEÑAS		Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS identificado(a) con CC 1069079231 registra La siguiente información:

2026-01-16→1:35:18 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2018-11-16	3389	DTS SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Serenfermeras

NIT: 901087547-9

Educación Informal decreto 4904/2009 Min educación Nacional

CERTIFICA QUE :

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

N° 1.069.079.231

Ha realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes al curso taller:

SVCA/ACLS SOPORTE VITAL AVANZADO

Reanimación Cerebro/Cardiopulmonar Avanzada

Cumpliendo los requisitos exigidos, Curso desarrollado Teórico-practico bajo las guías 2020-2025 de los comités Nacionales e Internacionales de Resucitación, para el personal del área de la salud Hospitalario y Pre-hospitalario, Entregado en Chía a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2024.

Registro: RC202403431
DURACIÓN: 20 horas
RENOVACION Marzo de 2026

Este certificado no conduce a titulo. Decreto 1075 de 2015

Serenfermer@s SAS
Nit: 901087547-9

ALEXANDRA CORDERO JIMENEZ
Coordinadora General

Email: info@serenfermeras.com.co
Web: Serenfermeras.com.co

Por favor verificar autenticidad de este certificado en la pagina web ¨certificados¨

SerenferMeras

NIT: 901087547-9

Según el decreto 4904/2009 capitulo V (5.8) del ministerio de educación

Certifica que

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

Con cedula de ciudadanía N° **1.069.079.231**

Asistió al Curso

"ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS"

Como actividad educativa complementaria , cumpliendo con un total de **20 Horas**. En constancia de lo anterior se firma el presente en Chía a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Registro: RC202403434
Duración: 20 horas

Este certificado no conduce a titulo. Decreto 1075 de 2015

ALEXANDRA CORDERO JIMENEZ
Coordinadora General

Email: info@Serenfermeras.com.co
Serenfermeras.com.co

Serenfermer@s SAS
Nit: 901087547-9

Por favor verificar autenticidad de este certificado en la pagina web ¨certificados¨

SerenferMeras

NIT: 901087547-9

Según el decreto 4904/2009 capitulo V (5.8) del ministerio de educación

Certifica que

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

Con cedula de ciudadanía N° **1.069.079.231**

Asistió al Curso

"ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO"

Como actividad educativa complementaria , cumpliendo con un total de **40 Horas**. En constancia de lo anterior se firma el presente en Chía a los Veintiún (21) días del mes de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Registro: RC202403433
Duración: 40 horas

Este certificado no conduce a titulo. Decreto 1075 de 2015

ALEXANDRA CORDERO JIMENEZ
Coordinadora General

Serenfermer@s SAS
Nit: 901087547-9

Email: info@Serenfermeras.com.co
Web: Serenfermeras.com.co

Por favor verificar autenticidad de este certificado en la pagina web ¨certificados¨

SerenferMeras

Educación Informal decreto 4904/2009 Min educación Nacional

Nit. 901087547-9

CERTIFICA QUE:

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

CC. 1.069.079.231

Ha realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes al curso taller:

SVB/BLS SOPORTE VITAL BASICO

Reanimación Cerebro/Cardiopulmonar Básica

Cumpliendo los requisitos exigidos, Curso desarrollado Teórico-practico bajo las guías 2020-2025 de los comités Nacionales e Internacionales de Resucitación, para el personal del área de la salud Hospitalario y Pre-hospitalario, Entregado en Chía a Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2024.

Registro: RC202403430
Duración: 40 horas
Renovación: Marzo 2026

Este certificado no conduce a titulo. Decreto 1075 de 2015

Serenfermer@s SAS
Nit: 901087547-9

ALEXANDRA CORDERO JIMENEZ
Coordinadora General

Email: info@serenfermeras.com.co
Web: Serenfermeras.com.co

Por favor verificar autenticidad de este certificado en la pagina web ¨certificados¨

SerenferMeras

NIT: 901087547-9

Según el decreto 4904/2009 capitulo V (5.8) del ministerio de educación

Certifica que

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

Con cedula de ciudadanía N° **1.069.079.231**
Asistió al Curso

"GESTION DEL DUELO"

Como actividad educativa complementaria , cumpliendo con un total de **20 Horas**. En constancia de lo anterior se firma el presente en Chía a los Veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Registro: RC202403432
Duración: 20 horas

Este certificado no conduce a titulo. Decreto 1075 de 2015

ALEXANDRA CORDERO JIMENEZ
Coordinadora General

Email: info@Serenfermeras.com.co
Serenfermeras.com.co

Serenfermer@s SAS
Nit: 901087547-9

Por favor verificar autenticidad de este certificado en la pagina web ¨certificados¨

SerenferMeras
NIT: 901087547-9

Educación Según el decreto 4904/2009 capitulo V (5.8) del ministerio de educación

Certifica que

DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS

Con cedula de ciudadanía N° **1.069.079.231**

Asistió al Taller

"TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO"

Como actividad educativa complementaria , cumpliendo con un total de **20 Horas**. En constancia de lo anterior se firma el presente en Chía a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Registro: RC202403440
Duración: 20 horas

Este certificado no conduce a titulo. Decreto 1075 de 2015

Serenfermer@s SAS
Nit: 901087547-9

ALEXANDRA CORDERO JIMENEZ
Coordinadora General

Email: info@Serenfermeras.com.co
Serenfermeras.com.co

Por favor verificar autenticidad de este certificado en la pagina web ¨certificados¨

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Diego Alexander

Apellidos: Soriano Dueñas

Documento de identidad: C.C. X C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 1069079231

Fecha de nacimiento: Día 15 Mes 11 Año 1999

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única	10-3-25	Serum 0094W002	Claudia Rincon Generano
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	27/01/2018	221501316A	Constanza
	2	24-10-2025	233310111	Dosis cono.
	3	Abril 2026		
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1	02/02/2018	19340330L	Constanza
	2	03/03/2018	1934033	Constanza
	3	15-04-2018	193403402	Constanza

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional Anual	Anual	27-01-2018	USO21701A	Constanza
	Anual	25-01-2020	USO219006	Yuly M
Covid 19	1ª	28/09/2021	203F21A - H.Chia	Yuly
	2ª	06/06/2022	21621A - H. Chia	Yuly
	1er Ref.	24-10-2025	USU25005	Soriano
	2do Ref.			
Rabica Otras		8/06/24	XB362V	Eulalia
		11/06/24	XB362	Eulalia
		15/06/24	XB362	Eulalia
		22/06/24	XB362	María Pere

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: c8e06d08-ad27-4cb5-9aa7-5e8b223eb9c4

Nombres y apellidos / Full name: **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **1069079231**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **15/11/1999**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3127726886**

Correo electrónico / e-mail: **NOTIENE@HOTMAIL.COM**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Dia / Day	Mes / Month	Año / Year				
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	27	1	2018		V50217017	MANTA PUESTO DE SALUD	Jenny Constanza Vargas Vargas
Hepatitis B Adultos	Primera	2	2	2018		193403301	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	CRUZ ROJA
Hepatitis B Adultos	Segunda	3	3	2018		143403301	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	CONSTANZA
Hepatitis B Adultos	Tercera	15	4	2018		143403402	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	CONSTANZA
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	25	1	2020		V502190106	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	YULI
COVID JANSSEN	Única	29	9	2021	Janssen	203F21A	CHIA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	YAQUELINE SANCHEZ BASALLO
COVID JANSSEN	Segunda	6	6	2022		201G21A	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	YAQUELINE SILVA
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Primera	8	6	2024	Sanofi Pasteur	X1B362V	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	YENNY EDID LOPEZ VEGA
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Segunda	11	6	2024	Sanofi Pasteur	X1B362V	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	YENNY EDID LOPEZ VEGA
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Tercera	15	6	2024	Sanofi Pasteur	X1B362V	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	NINI YOHANA SIERRA MOLINA
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Cuarta	22	6	2024	Sanofi Pasteur	X1B362V	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA	MARIA LINA MONROY MARTINEZ
Sarampión Rubéola	Adicional	10	3	2025	Serum	0094W001	Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano	CLAUDIA RINCON
Fiebre Amarilla	Única	24	10	2025	Sanofi Pasteur	Y3D08	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	JORGE LUIS VARGAS IBAGON - CC1051588764 - Activo
TD Adulto	Primera	24	10	2025	Serum	2334X006A	TUTA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	JORGE LUIS VARGAS IBAGON - CC1051588764 - Activo

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: c8e06d08-ad27-4cb5-9aa7-5e8b223eb9c4

Nombres y apellidos / Full name: **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **1069079231**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **15/11/1999**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3127726886**

Correo electrónico / e-mail: **NOTIENE@HOTMAIL.COM**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Dia / Day	Mes / Month	Año / Year				

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the informatión in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS identificado(a) con CC 1069079231 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**01/02/2026**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO TUNJA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 23 días del mes de Febrero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO NIETO SAENZ
CONSULTOR INTEGRAL 8H

EPS FAMISANAR S.A.S
CENS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIEGO ALEXANDER SORIANO DUEÑAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1069079231,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14806801394

(415)7707212489984(8020) 000001480680139 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 9 0 7 9 2 3 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 9 0 7 9 2 3 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Manta 4 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SORIANO	DUEÑAS	DIEGO	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Gachancipá 2 9 5

41. Dirección principal
CR 7 5 B 38 IN 6 BRR LOS ZIPAS

42. Correo electrónico sorianodul16@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 7 7 2 6 8 8 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 8 1 0 2 7	8 6 9 9	2 0 1 8 1 0 2 7				5 1 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SORIANO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Jueves, 23 de marzo de 2023

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DIEGO ALEXANDER SORIANO DUE#AS identificado(a) con CC 1069079231, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	41600011136	2018/11/23	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

Libertad y Orden

NOMBRES: DIEGO ALEXANDER

APELLIDOS: SORIANO BUEÑAS

Regular

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2029	2039	2049

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/09/2021

DISTRITO MILITAR: 046

P379186

CR. JAVIER HERNANDO VALENZUELA CABRERA
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO